

Proceso: Divisorio
Demandante: Diana Páez Pulga.
Demandado: Rosmira Arroyo Hernández.
Radicado: 2022-00010-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que desde el correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com se recibió memorial por parte del secuestre RAUL GALVIS TORRES, mediante el cual informa que la señora Rosmira Arroyo Hernández manifiesta que no tiene la intención de desocupar el bien inmueble rematado y a su vez solicita al despacho se ordene el desalojo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 324-49693.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), noviembre 01 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

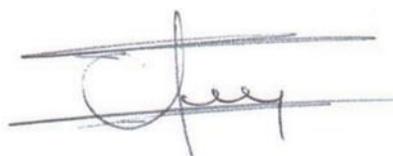
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo informado en constancia secretarial precedente, y teniendo en cuenta que, mediante proveído del 31 de octubre de 2023, notificado por estados del día 01 de noviembre hogaño este despacho dispuso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo dentro del trámite del asunto y además ordenó en su literal CUARTO “Comunicar al secuestre RAÚL GALVIS TORRES, identificado con la C.C. No. 88 203 499, residente en Barbosa (Santander) en la calle 10 No.8-15 Piso 2, celular 317 648 73 56 correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com., informando la anterior determinación, quien deberá entregar el inmueble rematado dentro de los TRES DÍAS siguientes a la señora DIANA PAEZ PULGA, identificada con la C.C. No. 52.844.089, (...)”, se hace necesario poner de presente a los interesados que dicha entrega debe materializarse una vez quede ejecutoriado el auto que así lo dispone y que en atención a lo establecido en el art. 456 del C.G.P. debe primero enviarse la comunicación respectiva al secuestre por parte del despacho, por lo que en este estado del trámite no es dable acceder a la solicitud de desalojo efectuada por el señor RAUL GALVIS TORRES.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA